



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA

"Un gobierno del pueblo, para el pueblo"

Bambamarca, 02 de Febrero del 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 – 2015-MPH-BCA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Hualgayoc-Bambamarca en sesión ordinaria de fecha 19 de enero del 2015, el Memorando N° 0022-2015-GM/MPH-B, recepcionado con fecha 22 de enero del 2015, remitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, al cual adjunta el Informe N° 0028-215-CAJ/MPH-BCA, alcanzado por el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPH-BCA de esta Municipalidad; y,

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA
L.C. Eddy L. Benavides Ruiz
ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA
Abdy Silvia Martínez Luzano Anlo
SECRETARIA GENERAL

El artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA
REG. N° 1164-ICAC
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

El artículo 38° de la citada norma, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y de administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, mediante el documento de visto, el Gerente Municipal solicita se expida la Resolución Administrativa Municipal que corresponda, y se declare procedente el cambio de nombre del Sector San Juan parte alta, por el nombre de Comunidad de Buenos Aires, que pertenece al Centro Poblado de San Juan de Lacamarca.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA

"Un gobierno del pueblo, para el pueblo"

Que, mediante informe N° 394-MPH-BCA/SGATC-FBV-2014, de fecha 24 de Noviembre del 2014, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Castro, informa que se remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPH todos los requisitos solicitados para que se de cambio de nombre o Razón Social, pues la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro da el visto bueno para que se proceda con el cambio de nombre del citado sector al de "BUENOS AIRES", perteneciente al Centro Poblado San Juan de Lacamarca".

Que mediante informe N° 266-2014- GAJ/MPH-BCA, de fecha 30 de noviembre de 2014 el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPH-BCA, emite opinión sobre el cambio de nombre de la comunidad el cual ha sido validado por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro, concluyendo que: "(...) de no existir oposición alguna, no se encuentra impedimento para proceder al cambio de nombre de la misma; teniendo en cuenta que, el reconocimiento del sector poblacional San Juan Parte Alta consta conforme lo estipula la ordenanza Municipal N° 013-2009-MPH-BCA de fecha 24 de abril de 2009, considerando que deberá de efectuarse este procedimiento administrativo de cambio de Nombre mediante la Ordenanza Municipal (...)".

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA
Lc. Eddy L. Benayides Ruiz
ALCALDE

Que, mediante Carta N° 0297-2014-GM/MPH-B de fecha 03 de diciembre 2014, se considera que, las Ordenanzas municipales son las normas de mayor jerarquía dentro de los gobiernos locales, aprobadas por el concejo municipal de acuerdo a la ley orgánica de Municipales N°27972 considerando que, todo lo actuado deberá ser puesto a conocimiento del concejo municipal para que en sesión de concejo apruebe la ordenanza municipal correspondiente. Por tal motivo se traslada los documentos con la finalidad de ser considerada en la agenda de sesión de concejo, para ser debatido y aprobado por el concejo, para ser debatido y aprobado por el concejo en pleno, de acuerdo a sus facultades.

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA
Mcy. Xim Murillo Coronado Anillo
SECRETARIA GENERAL

Que, el concejo Municipal del periodo 2011 – 2014, aprobó en sesión de Consejo de fecha 15 de diciembre del 2014, cambiar el nombre del sector San Juan parte Alta, por el de "Comunidad de Buenos Aires", solicitando la expedición de la Ordenanza respectiva, así como la modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPH-BCA; por lo que siendo ello así, corresponde emitir el documento administrativo que materializa la decisión adoptada por el Concejo Municipal que nos presidió.



En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL SECTOR SAN JUAN PARTE ALTA, CENTRO POBLADO SAN JUAN DE LACAMACA

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA
REG. 164-TCAC
Gerente de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre del Sector San Juan parte alta, por el nombre Comunidad de Buenos Aires, que pertenece al Centro Poblado de San Juan de Lacamarca, de conformidad con lo establecido en la sesión de Concejo Municipal de fecha 15 de diciembre del 2014.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA
 "Un gobierno del pueblo, para el pueblo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPH-BCA, de fecha 24 de abril del 2009, en el extremo que precisa que la circunscripción de la Municipalidad de Centro Poblado de San Juan de Lacamaca, comprende a los siguientes sectores "(...) SAN JUAN PARTE ALTA (...)"; debiendo considerarse a partir de la expedición de la presente Ordenanza, a la Comunidad de Buenos Aires, en reemplazo del sector antes citado.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA

 Lic. Edy L. Benaydes Ruiz
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA

 Abog. Sara Maritza Lozano Avila
 SECRETARIA GENERAL